



1340801

No. oficio: 1715

EXP. No. 0606/2025

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

CDH
PUEBLA

Comisión de
Derechos Humanos
del Estado de Puebla

21 MAYO 2026

11:02 IF/
3 Edictos

**COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.**

Por este medio le hago saber que en los autos del expediente **0606/2025**,
**RELATIVO AL JUICIO DE DESAPARICIÓN DE AUSENCIA del C. Guillermo Raúl
López Escobedo, promovido por Alicia Escobedo López;** Se dictó un auto que en
lo conducente dice:

“...En Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla; a veinticinco de noviembre del año dos
mil veinticinco.(...)”

TERCERO.- Atento a que se encuentran satisfechos los presupuestos procesales,
con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, 91, 93, 94, 96, 100, 106, y 107
del Código Civil del estado, 1, 3, 4, 5, 6, 8, 27, 30, 31, 32, 34, 35, 45, 81, 83, 145,
146, 172, 179, 194, 677, 679, 681 del Código de Procedimientos Civiles de Estado,
**se admite el Juicio de Declaración de Ausencia de Guillermo Raúl López
Escobedo promovido por Alicia Escobedo López. (...)**

En virtud de lo expuesto y accediendo a lo solicitado por la promovente Alicia
Escobedo López, quien promueve este Juicio y manifiesta la ausencia del señor
Guillermo Raúl López Escobedo, persona que ha desaparecido e ignoran el lugar
donde se halle, se procede en primer lugar a la admisión de las pruebas ofrecidas
por la actora, en los siguientes términos:

II.- LA PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA. De conformidad con lo dispuesto por los
artículos 265, 266, 267, 269, 271 y 278 de la Ley del Enjuiciamiento Civil, se admite
la prueba documental pública consistente en la copia de credencial para votar
expedida a nombre de Guillermo Raúl López Escobedo, expedida por el Instituto
Nacional Electoral.

----- **AUTO COMPLEMENTARIO** -----

“...En Ciudad Judicial Siglo XXI, Puebla; a veintiséis de marzo del año dos mil
veintiseis.(...)”

VISTO el estado que guardan los presentes autos, y toda vez que de
actuaciones judiciales que tienen valor pleno probatorio, de acuerdo a lo dispuesto
por los artículos 36, 41, 47, 54, 81, 336 y 677 del Código de Procedimientos Civiles
del Estado de Puebla; se advierte que por auto veinticinco de noviembre de dos mil
veinticinco, *por un error mecanográfico se asentó de forma incorrecta en la
documental pública marcada con el número dos romano, el nombre de la persona a
quien fue expedida dicha identificación, asentándose el nombre de Guillermo Raúl
López Escobedo, siendo el nombre correcto Alicia Escobedo López.*

Circunstancia por la cual, se procede a enmendar dicho error el cual no es suficiente
para revocar el auto antes indicado, sino únicamente enmendarlo.

Declarando que el presente auto forma parte integrante del pronunciado el veinticinco
de noviembre de dos mil veinticinco.

Luego entonces, es importante destacar que el artículo 14 Constitucional, obliga a las
Autoridades Judiciales a respetar las formalidades esenciales del procedimiento,
entonces siendo la Jueza rectora del mismo, y con las amplias facultades
discrecionales con las que cuenta, procurando los intereses del ausente
Guillermo Raúl López Escobedo, con apoyo de los artículos 1, 4, 7, 23 y 24 de la
Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del
Estado de Puebla, se ordena publicar los edictos por tres ocasiones con
intervalos de una semana, en los siguientes medios:



UNIDAD DE GESTIÓN
OFICINA ESPECIALIZADA EN MATERIA
FAMILIAR DE
DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA

• En el periódico Oficial del Estado de Puebla; • En el periódico Intolerancia (periódico de amplia circulación en el Estado), tanto en formato impreso como digital; • Así como en las páginas electrónicas oficiales y medios digitales de: Fiscalía General del Estado, Fiscalía especializada en Desaparición, Comisión de Búsqueda del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de derechos Humanos, Gobierno del Estado, Poder Judicial del Estado de Puebla, Del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Puebla;

Llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de **Declaración de Ausencia** promovido por **Alicia Escobedo López**, en su carácter de progenitora del ausente **Guillermo Raúl López Escobedo**, se ordena expedir a la parte actora y/o abogados patronos de está, copias certificadas de la demanda, sus anexos y auto admisorio de fecha veinticinco de noviembre del año próximo pasado, y veintinueve de enero de dos mil veintiséis, y que hoy se provee, copias que serán entregadas (previa cita), previa identificación, pago de derechos, y toma de razón quede en autos.

Transcurridos **quince días naturales** desde la fecha de la última publicación de los edictos, y si no hubiere noticias de la persona desaparecida u oposición de alguna persona interesada, se resolverá en definitiva sobre el presente procedimiento y se ordenará la expedición inmediata de las copias y oficios necesarios para hacer efectiva la resolución ante las personas públicas o privadas que corresponda a cada caso concreto.

Ahora bien, atendiendo a que el presente asunto es de orden público e interés social, en términos del artículo 23 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Puebla, **se solicita a las instituciones antes mencionadas, que los edictos ordenados en líneas que anteceden deberán ser de forma gratuita.**

Y a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla, en términos del artículo 23 de la Ley para la Declaración especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de Puebla, **se le solicita asuma el pago que corresponda en el periódico de amplia circulación en el Estado de Puebla, en ese sentido se ordena girar oficio a la dependencia antes citada a fin de hacerle saber lo anterior.**

Lo provee y firma la Abogada Elizabeth Morales Sierra, Jueza Primera de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, ante el Abogado Daniel Hernández Santiago, Secretario de Acuerdos, que autoriza y firma. Doy fe

Lo que comunico a Usted para los efectos procedentes.

ATENTAMENTE

Heroica Puebla de Zaragoza, a 20 de Mayo de 2026
Secretaria de Acuerdos encargada de la Unidad de Gestión del Juzgado Primero Especializado en Materia Familiar del distrito judicial de Puebla.

ABOGADA ELVA LILIAN REYES TAPIA



**UNIDAD DE GESTIÓN
JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO EN MATERIA
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**

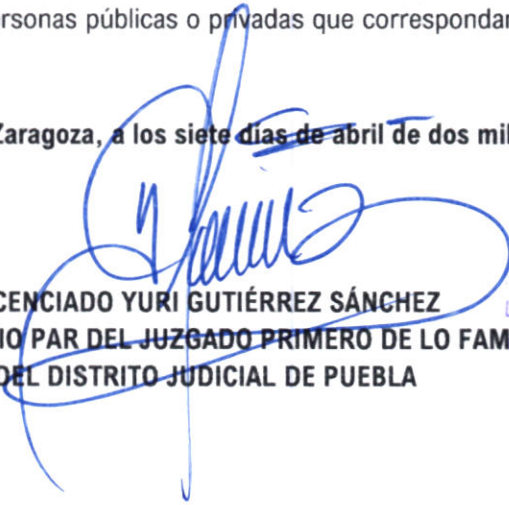
**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**

EDICTO

A TODO INTERESADO

Se hace saber que en los autos del expediente número **0606/2025 Alicia Escobedo López** solicito la Declaración Especial de Ausencia de **Guillermo Raúl López Escobedo**, quien a partir del día veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro ha estado desaparecido. En auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla ordeno la publicación de tres edictos con intervalos de una semana en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en el Periódico Intolerancia tanto en formato impreso como digital, así como en las páginas electrónicas oficiales y medios digitales de la Fiscalía General del Estado de Puebla, Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas, Comisión de Búsqueda del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Gobierno del Estado de Puebla, Poder Judicial del Estado de Puebla, Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en del Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para que dentro del plazo improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se presenten ante esta autoridad a contradecir con justificación dicha demanda, quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición copia de la demanda sus anexos y auto admisorio, transcurrido quince días naturales desde la fecha de la última publicación de los edictos, si no hubiere noticias de la persona desaparecida u oposición de alguna persona interesada, se resolverá en definitiva sobre el procedimiento y se ordenara la expedición inmediata de las copias y oficios necesarios para hacer efectiva la resolución ante las personas públicas o privadas que correspondan a cada caso concreto.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días de abril de dos mil veintiséis.


**LICENCIADO YURI GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
DILIGENCIARIO PAR DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**

EDICTO

A TODO INTERESADO

Se hace saber que en los autos del expediente número **0606/2025 Alicia Escobedo López** solicito la Declaración Especial de Ausencia de **Guillermo Raúl López Escobedo**, quien a partir del día veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro ha estado desaparecido. En auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla ordeno la publicación de tres edictos con intervalos de una semana en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en el Periódico Intolerancia tanto en formato impreso como digital, así como en las páginas electrónicas oficiales y medios digitales de la Fiscalía General del Estado de Puebla, Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas, Comisión de Búsqueda del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Gobierno del Estado de Puebla, Poder Judicial del Estado de Puebla, Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en del Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para que dentro del plazo improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se presenten ante esta autoridad a contradecir con justificación dicha demanda, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición copia de la demanda sus anexos y auto admisorio, transcurrido quince días naturales desde la fecha de la última publicación de los edictos, si no hubiere noticias de la persona desaparecida u oposición de alguna persona interesada, se resolverá en definitiva sobre el procedimiento y se ordenara la expedición inmediata de las copias y oficios necesarios para hacer efectiva la resolución ante las personas públicas o privadas que correspondan a cada caso concreto.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días de abril de dos mil veintiséis.

**LICENCIADO YURI GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
DILIGENCIARIO PAR DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**

**JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO
PAR**

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**

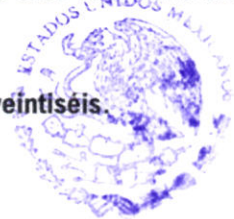
EDICTO

A TODO INTERESADO

Se hace saber que en los autos del expediente número **0606/2025 Alicia Escobedo López** solicito la Declaración Especial de Ausencia de **Guillermo Raúl López Escobedo**, quien a partir del día veintiocho de diciembre de dos mil veinticuatro ha estado desaparecido. En auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, el Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla ordeno la publicación de tres edictos con intervalos de una semana en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, en el Periódico Intolerancia tanto en formato impreso como digital, así como en las páginas electrónicas oficiales y medios digitales de la Fiscalía General del Estado de Puebla, Fiscalía Especializada en Desaparición de Personas, Comisión de Búsqueda del Estado, Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Gobierno del Estado de Puebla, Poder Judicial del Estado de Puebla, Ayuntamiento del Municipio de Puebla, llamando a cualquier persona que tenga interés jurídico en del Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia para que dentro del plazo improrrogable de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se presenten ante esta autoridad a contradecir con justificación dicha demanda, quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición copia de la demanda sus anexos y auto admisorio, transcurrido quince días naturales desde la fecha de la última publicación de los edictos, si no hubiere noticias de la persona desaparecida u oposición de alguna persona interesada, se resolverá en definitiva sobre el procedimiento y se ordenara la expedición inmediata de las copias y oficios necesarios para hacer efectiva la resolución ante las personas publicas o privadas que correspondan a cada caso concreto.

Heroica Puebla de Zaragoza, a los siete días de abril de dos mil veintiséis.

**LICENCIADO YURI GUTIÉRREZ SÁNCHEZ
DILIGENCIARIO PAR DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA**



**JUZGADO PRIMERO
DE LO FAMILIAR
DILIGENCIARIO
PAR**